

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

202

Nº 255

PERIODO LEGISLATIVO 2009

EXTRACTO

P. E. P. - NOTA Nº

265/09

adj. Dto. Peiel

Nº 1886/09, que ratifica convenio de Cooperación Institucional N° 14.121, ref. a desarrollar políticas públicas en el área de protección de los derechos de las personas, suscripto con la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

Entró en la Sesión de : 29 OCT. 2009

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____

(AP)

255/09

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Cooperación Institucional, registrado bajo el N° 14.121, referente al Programa Nacional de Lucha Contra la Impunidad, celebrado el día 12 de agosto de 2009, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Programa Nacional de la Lucha Contra la Impunidad, de la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 1886/09.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina



PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 1477
28.09.09
HORA: 11:10
FIRMA: *[Firma]*

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
28 SEP 2009
MESA DE ENTRADA
Nº 253 Hs. 10:45 FIRMA: *[Firma]*

NOTA Nº 265
GOB.

USHUAIA, 25 SET. 2009

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1886/09, por el cual se ratifica el Convenio de Cooperación Institucional celebrado con la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación registrado bajo Nº 14121, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma manuscrita]

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

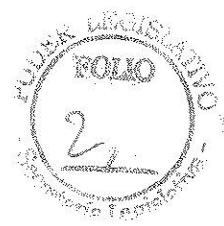
AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Manuel RAIMBAULT
S/D.-

[Firma manuscrita]
Ushuaia, 28/09/09
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

DR. MANUEL RAIMBAULT
Legislador

Vicepresidente 1º
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 03 SET. 2009

VISTO el Convenio de Cooperación Institucional suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta y el Programa Nacional de la Lucha Contra la Impunidad, de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, representado por el Coordinación Legal y Técnico, Dr. Carlos Leandro JARSUN; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado se suscribió con fecha doce (12) de Agosto de 2009 y se encuentra registrado bajo el N° 14121, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

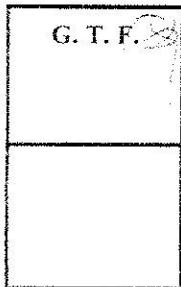
Por ello:
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Cooperación Institucional registrado bajo el N° 14121, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta y el Programa Nacional de la Lucha Contra la Impunidad, de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, representado por el Coordinación Legal y Técnico, Dr. Carlos Leandro JARSUN, de fecha doce (12) de Agosto de 2009, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículos 105°, inciso 7) y artículo 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1886/09



Rubén Alberto BAHNTJE
MINISTRO DE ECONOMÍA

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

COPIA DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director
Control y Registro - S.L.P.


"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos

"2009 - Año del Homenaje a RAUL SCALABRINI ORTIZ"

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 20 AGO. 2009
BAJO Nº..... 14121


GILBERTO LAS CASAS
Director General
Dirección Genl. de Despacho
Central y Registro - S.L. y T.



CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL

Entre el Programa Nacional de la Lucha Contra la Impunidad, de la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación (Resolución MJSyDH N° 3214/08), representado en este acto por el Coordinador Legal y Técnico, Dr. Carlos Leandro JARSUN, DNI 21.066.150, con domicilio en la calle Alsina Nro. 495, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Gobernadora, Fca. María Fabiana RÍOS, con domicilio en la calle San Martín 450, de la ciudad de Ushuaia, y teniendo en cuenta que toda actividad desarrollada en pos de defender, promover y robustecer la defensa y vigencia de las garantías y derechos individuales de las personas, fortalece éticamente a la sociedad y es parte esencial del cometido de las Instituciones signatarias, y


CONSIDERANDO:

Que por Res. MJSyDH n° 3214/08 se determinaron claramente los objetivos y propuestas de acción del Programa Nacional de Lucha Contra la Impunidad.

Que dentro de la competencia propia del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y específicamente de este Programa Nacional se encuentra aquella relacionada con los planes, programas y políticas relativas a la asistencia de víctimas de delitos y su respectivo núcleo familiar.

Que para lograr los propósitos del PROGRAMA y darles mayor operatividad, es aconsejable crear Áreas de Acción que tengan como funciones la ejecución y monitoreo de los mismos, así como el rediseño de áreas que tiendan a aunar esfuerzos en el ámbito nacional, provincial o municipal con organismos oficiales, organizaciones no gubernamentales y diversos actores de la sociedad civil en la lucha contra graves y flagrantes violaciones de los derechos contenidos en la CONSTITUCION NACIONAL, en los instrumentos internacionales con jerarquía constitucional, y en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por la REPUBLICA ARGENTINA.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Central y Registro - S.L. y T.

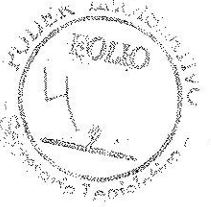


Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos

"2009 - Año del Homenaje a RAUL SCALABRINI ORTIZ"

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 20 AGO. 2009
BAJO Nº 14121

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gen. de Despacho
Control y Registro - S.L.Y.T.



Por ello se conviene celebrar el presente Convenio, sujeto á las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (OBJETO): El presente tiene por objeto entablar una acción coordinada que permita el intercambio, la promoción, la difusión y consolidación de actividades conjuntas tendientes al desarrollo de políticas públicas en el área de protección de los derechos de las personas que han padecido la comisión de algún tipo de delito y acciones concretas para erradicar situaciones de Impunidad fáctica o Jurisdiccional.-

SEGUNDA: (ESTRUCTURA): A los efectos de programar y ejecutar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio las partes acuerdan la creación de una UNIDAD DE COORDINACION que tendrá asiento en la Secretaría de Derechos Humanos dependiente la Provincia de Tierra del Fuego, a fin de capitalizar la infraestructura y los recursos humanos preexistentes.-

TERCERA: (FAMILIARES DE VICTIMAS): A efectos de promover y fomentar la participación ciudadana en la ejecución de las políticas públicas relacionadas con la problemática en tratamiento y adecuar la necesaria labor de supervisar las actividades que se llevarán a cabo, se le dará relevancia y un marco de protagonismo fáctico y activo a Familiares de Víctimas de delitos contra la vida o integridad de las personas. Del mismo modo se intentará trabajar mancomunadamente con referentes de Organizaciones No Gubernamentales vinculadas con la problemática motivadora del presente acuerdo.

CUARTA: (AUTONOMIA): En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-

QUINTA: (PRESTACIONES): La Provincia a partir de la firma del presente declara su adhesión al Programa Nacional de la Lucha Contra la Impunidad (Resolución Ministerial Nro. 3214/08 de fecha 31 de Octubre del año 2008 del Ministerio de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.Y.T.



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos

"2009 - Año del Homenaje a RAUL SCALABRINI ORTIZ"

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 20 AGO. 2009
BAJO Nº 14121



Gilberto E. Las Casas
Director General
Dirección Genl. de Despacho
Control y Registro - G.L. y T.



Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación), expresando las partes firmantes su especial interés en el desarrollo conjunto de las siguientes tareas:

- a) Atender, orientar y derivar adecuadamente los reclamos de justicia de la sociedad, generados en virtud de situaciones de Impunidad y encausar los efectos que la vulneración de los derechos fundamentales haya generado.
- b) Dar orientación y asesoramiento jurídico genérico a víctimas directas e indirectas de hechos de impunidad, que así lo requieran.
- c) Brindar contención, apoyo y asistencia psicológica a las víctimas directas e indirectas que así lo requieran.
- d) Informar a las víctimas la disponibilidad de servicios sanitarios y sociales acorde a sus necesidades.
- e) Rediseñar, actualizar, ampliar y operar un banco informático o base de datos que permita recibir, incorporar, sistematizar, clasificar, cotejar, elaborar y transmitir la información que reciba sobre hechos flagrantes de graves violaciones a los derechos esenciales de las personas.
- f) Promover y aplicar programas de capacitación y actualización en elementos asistenciales y pautas básicas de contención a las víctimas, acorde al nivel de complejidad necesario y adecuado en cada caso.
- g) Delimitar patrones de impunidad con el objeto que los mismos puedan plasmarse en la generación de políticas públicas conducentes a tutelar los Derechos Humanos vulnerados como consecuencia de la acción u omisión de la Administración Pública.
- h) Confeccionar y elevar, a las autoridades que resulten competentes, informes relativos de las afectaciones a las garantías constitucionales, que provengan de posibles abusos de los distintos Poderes Nacionales, Provinciales o Municipales.
- i) Diseñar e impulsar políticas de lucha contra la impunidad, que contribuyan al desarrollo de un sistema judicial ágil y eficiente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - G.L. y T.



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos

"2009 - Año del Homenaje a RAUL SCALABRINI ORTIZ"

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 20 AGO. 2009
BAJO N° 1477

GELC
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Genl. de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.



Sin que la enumeración precedente implique la exclusión de otras gestiones conjuntas que las partes consideren pertinentes.-

SEXTA: (PLAZO): El presente Convenio tiene una duración de dos (2) años a partir de su ratificación. A su término se renovará automáticamente, reservándose las partes el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna. En su caso la rescisión del presente convenio implica la de los protocolos específicos aprobados como consecuencia del mismo.-

SEPTIMA: (PROTOSCOLOS ADICIONALES): Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Protocolos Adicionales que serán parte integrante del presente. En los mismos se determinarán los detalles de su ejecución y los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las tareas específicas que le corresponda a cada una de las partes.-

OCTAVA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 12 (doce) días del mes de agosto del año 2009.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GELC
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.